

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real orden declarando pensionada la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el Oficial primero del Cuerpo de Intendencia D. Rafael Neira Aláez.—Páginas 369 y 370.

Ministerio de Marina:

Real orden concediendo la cruz de segunda clase del Mérito Naval blanca, al Teniente Coronel de Ingenieros de la Armada D. Enrique de la Cueva Clave, y Capitán de Corbeta D. Ramón de la Fuente Herrera, y la misma cruz con igual distintivo, pensionada, al Capitán de Corbeta don José Jáudenes Olavijo.—Página 370.

Otra ídem la cruz de primera clase del Mérito Naval blanca, pensionada, al Auxiliar primero del Cuerpo de Oficinas de Marina D. Juan de Lanuza y Galindo.—Página 370.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, interpuesto por la Maestra doña Francisca del Moral Valenzuela contra la Real orden de 1.º de Abril de 1914, que la negó el ascenso á 1.375 pesetas.—Página 370.

Otra fijando el lugar que debe ocupar en el escalafón el Maestro D. Enrique Adolfo Fuentes Artillero.—Páginas 370 y 371.

Otra resolviendo dudas acerca de la interpretación que debe darse á lo prevenido en el párrafo sexto de la Real orden de 5 de Marzo de 1915.—Página 371.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Anunciando haber sido reclutados en el manicomio de Santiago de Chile los subditos españoles José González Gutiérrez y Mateo Virabrazza Arana.—Página 371.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de ins-

tancias de varios Maestros y Maestras solicitando ser nombrados fuera de concurso para las Escuelas que se indican.—Página 371.

Resolviendo el expediente incoado á instancia de D. Julio Segura, Maestro de beneficencia de Valencia.—Página 371.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Camino vecinales.—Declarando de utilidad pública los caminos vecinales que se mencionan.—Página 372.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta Calificadora de Aspirantes á destinos civiles.—Rectificación á la relación de propuesta publicada en la GACETA de Julio próximo pasado.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Seguridad.—Continuación del Escalafón del personal del Cuerpo de Seguridad.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Folios 69 y 70.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Ministerio, y por resolución de 8 del actual, ha tenido á bien disponer que la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el Oficial primero del Cuerpo de Intendencia D. Rafael

Neira Aláez, se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, por los méritos que se detallan en el informe que á continuación se inserta y con arreglo á las disposiciones que en el mismo se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Informe que se cita.

Ministerio de la Guerra.—Subsecretaría.

Excmo. Sr.: El Capitán general de la primera Región cursa propuesta de recompensa formulada por la Academia de Intendencia á favor del Oficial primero de este Cuerpo, D. Rafael Neira Aláez, por los extraordinarios servicios de Profesorado prestados en la misma durante más de siete años sin interrupción.

Acompaña acta de la Junta facultativa de la Academia, con el informe á que hace referencia el artículo 27 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911 (C. L. nú-

mero 109), y copias de las hojas de servicios y de hechos del interesado.

Del examen de estos documentos resulta que fué destinado al mencionado Centro de enseñanza como Profesor, según Real orden de 16 de Marzo de 1909 (D. O. núm. 61), incorporándose el 24 de Abril siguiente, donde comenzó por prestar el servicio inherente á su empleo, hasta 1.º de Septiembre de dicho año, que se hizo cargo de la clase de Contabilidad general.

Durante su primer curso de profesorado (1909-10) redactó, con sujeción al programa, unas lecciones de contabilidad en campaña y otras de cuerpos, clases y material de oficinas, corrigiendo, actualizando ó imprimiendo los apuntes de contabilidad de los servicios generales de Guerra, del Estado y de Intendencia, que sirven de texto actualmente para el estudio de dichas asignaturas, contribuyendo con ellos y con la claridad de sus explicaciones á salvar las dificultades que á los alumnos presentan estas materias, la mayor parte de las veces por carencia de método expositivo.

Desde la convocatoria de 1910, ha formado parte sin interrupción de los Tribunales de ingreso en el ejercicio de Aritmética y Algebra, demostrando siempre en estas ciencias del razonamiento, profunda autoridad y competencia.

Ha colaborado con eficacia á la confec-

ción de los programas y nuevo plan de estudios implantado últimamente, modificando tanto los programas de contabilidad en general como los de inglés.

En el curso de 1913 á 14, se encargó de las clases de este idioma (1.º y 2.º curso), dando apuntes complementarios para el desarrollo del programa del mismo é imprimiendo á esta enseñanza un carácter verdaderamente práctico, que aparte de la utilidad didáctica facilita el trabajo de los alumnos.

En el siguiente año de 1914 á 15, con motivo del curso abreviado de los alumnos de tercer año, se vió privado de las vacaciones reglamentarias.

Ha figurado en las ponencias que informaron sobre los textos de Historia Universal para el concurso de las Academias militares, sobre la regla de cálculo y sobre la obra «Legislación y Aritmética mercantiles» para su declaración como texto provisional en la Academia, y en todas ha realizado sus trabajos á conciencia, demostrando su variedad de aptitudes y la extensa cultura que posee.

Sin desatender sus clases ha desempeñado los cargos de Cajero, Auxiliar de Mayoría y, accidentalmente, varias veces, el de Jefe del Detall, demostrando siempre gran competencia, notable acierto y mucho entusiasmo por el trabajo, inculcando en los alumnos afición al estudio, escrupuloso concepto de sus deberes y revelando celo, inteligencia y laboriosidad muy especiales.

Cuenta el Oficial primero de Intendencia objeto de este informe, más de veintisiete años de efectivos servicios con buena concepción, de los cuales, como queda expuesto, ha ejercido el Profesorado más de seis, y se halla en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, por servicios extraordinarios en la campaña de Cuba.

Cruz de igual clase y Orden con distintivo blanco y pasador del Profesorado.

Medalla de dicha campaña y conmemorativas de Alfonso XIII, Puente Sampayo y Sitios de Gerona.

Por todo lo expuesto, la Junta de Secretaría, apreciando lo mucho que valen las extraordinarias cualidades y relevantes servicios del mencionado Oficial primero del Cuerpo de Intendencia D. Rafael Neira Aláez, acordó por unanimidad proponer se le declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado que se le otorgó por Real orden de 21 de Mayo de 1913 (D. O. núm. 111), con arreglo á lo dispuesto en el artículo 27 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911 (C. L. núm. 109), y como comprendido en el caso 1.º del artículo 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

El Subsecretario, Gonzalo Carvajal.

MINISTERIO DE MARINA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Como comprendidos en el punto 7.º del artículo 20 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta de Recompensas,

ha tenido á bien conceder la cruz de segunda clase del Mérito Naval con distintivo blanco, sin pensión, al Teniente Coronel de Ingenieros de la Armada, D. Enrique de la Cierva Clave, y Capitán de Corbeta D. Ramón de la Fuente Herrera; y al Capitán de Corbeta D. José Jáudenes Clavijo, iniciador de la idea del Colegio de Huérfanos de la Armada y Secretario de la Junta de la Asociación, la misma cruz con igual distintivo, y pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1916.

MIRANDA.

Señores Presidente de la Junta de Recompensas de la Armada, Interventor general de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, é Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta de Recompensas de la Armada, ha tenido á bien conceder la cruz de primera clase del Mérito Naval con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo y hasta su ascenso al inmediato, al Auxiliar primero del Cuerpo de Oficinas de Marina, D. Juan de Lanza y Galludo, como premio á sus relevantes servicios prestados en el desempeño de su cometido, y como comprendido en el punto 7.º del artículo 20 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1916.

MIRANDA.

Señores Presidente de la Junta de Recompensas de la Armada, Interventor general de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, Contralmirante Jefe de Servicios Auxiliares é Intendente general de Marina.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio examinó y dictaminó acerca del siguiente asunto:

«En el recurso contencioso-administrativo entablado por D.ª Francisca del Moral Valenzuela contra la Real orden de 1.º de Abril de 1914, que le negó el ascenso á 1.375 pesetas que solicitaba, fundándose en la Real orden de 11 de Mayo de 1911, el Tribunal Supremo declara en su sen-

tencia de 22 de Mayo del corriente año que la Administración no puede volver sobre sus acuerdos, que no puede darse estado retroactivo al artículo 57 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911, y falla que D.ª Francisca del Moral Valenzuela conserva su derecho á obtener sus ascensos hasta 2.000 pesetas en la forma condicionada que se le reconoció por la Real orden de 17 de Mayo de 1911:

Considerando que la Sra. del Moral cifó el recurso á pedir que se haga ejecutivo el derecho otorgado por la citada Real orden, sin tener en cuenta que aún no se ha implantado el arreglo escolar definitivo de la provincia de Granada, ni el cambio radical operado en el sistema de ascensos ni la contradicción que supone prescindir del escalafón y alegar luego las ventajas obtenidas fuera de él para reflejarlas en el mismo con evidente perjuicio de tercero:

Considerando que no obstante la perturbación que significa para el escalafón correr las escalas fuera de los turnos naturales, anular ascensos y retrotraer antigüedades, la sentencia de que se trata es clara y no admite dudas;

La Comisión opina que procede cumplirla en sus propios términos y con todas las derivaciones naturales.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio examinó y determinó acerca del siguiente asunto:

Resultando que D. Enrique Adolfo Fuentes, Maestro de la Escuela Nacional de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), número 4.886 del escalafón general, en vista de que su anterior reclamación fué desestimada, por no manifestar en qué consistía su mejor derecho para la colocación preferente en la escala de su clase, expone en esta segunda instancia que debe figurar delante de los Maestros comprendidos entre los números 4.704 asignado á D. Pedro J. Horrach y 4.697 perteneciente á D. Alberto Gil Pérez, por tener un día más de servicios que el primero y por ostentar título superior y ser de más edad que los otros, con iguales servicios, acompañando su hoja de servicios y el favorable informe de la Sección administrativa:

Resultando de la citada hoja de servicios que el Sr. Fuentes se posesionó del sueldo de 1.000 pesetas por oposición li-

bre el 22 de Abril de 1913, que ascendió á 1.100 en la misma fecha que los demás Maestros contra quienes reclama, que tiene título superior y que nació el día 20 de Septiembre de 1889:

Resultando que D. Pedro Juan Horrach Puig tomó posesión del sueldo de 1.000 pesetas un día después que el reclamante, ó sea el 23 de Abril de 1913, que don Alberto Gil Pérez se posesionó de 1.000 pesetas en igual fecha que el recurrente, que tiene los mismos servicios y título y que nació el día 14 de Agosto de 1890:

Resultando que el número 4.700, don José Rosa Rodríguez, se posesionó de 1.000 pesetas en igual fecha que el señor Horrach, y que, por lo tanto, cuenta en propiedad »-8-8 en lugar de »-8-9 con que figura en la GACETA de 31 de Julio de 1915, que carece de servicios interinos y tiene título elemental:

Considerando que el Sr. Fuentes tomó posesión de su primera plaza de número del escalafón un día antes que los señores Horrach y Rosa, y que con idénticos servicios y el mismo título el Sr. Gil Pérez tiene mayor edad:

Considerando que D. José Rosa Rodríguez debe figurar detrás de los Maestros que en igualdad de fechas de posesión cuenten con servicios interinos ó con título superior.

La Comisión opina que el lugar que corresponde ocupar á D. Enrique Adolfo Fuentes Artillero, número general 4.886, es el asignado actualmente á D. Alberto Gil Pérez, número 4.697, sin perjuicio de las mejoras de puesto determinados por la Real orden de 9 de Febrero último, GACETA de 28 de Marzo, en los párrafos 5, 11, 14 y 21 del número 6.º, en el número 7.º y el número 14, que son consecuencia de reclamaciones de Maestros más antiguos que el Sr. Fuentes, y que por las razones dichas y como consecuencia del párrafo 15 de la Real orden de 9 de Febrero citada, D. José Rosa Rodríguez desciende del número 4.700 al 4.728, que es el propio que le corresponde.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas en algunas Secretarías de Escuelas Normales acerca de la interpretación que debe darse á lo prevenido en el párrafo sexto de la Real orden de 5 de Marzo de 1915:

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Reglamento de exámenes y grados, los alumnos de enseñan-

za libre están facultados para examinarse en un solo acto de aquellas asignaturas que en los planes oficiales están desarrolladas en dos cursos, y que las matrículas ordinarias para la convocatoria de exámenes del mes de Junio dan derecho á verificar éstos, y caso de no obtener la aprobación, poder repetirlo en el mes de Septiembre,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto declarar que el párrafo sexto de la citada Real orden dá derecho á los Bachilleres á ser examinados por enseñanza libre con una sola matrícula de todo el grupo que constituyen las asignaturas que les hace falta aprobar para poderse revalidar del grado de Maestros, teniendo, por lo tanto, derecho á repetir en Septiembre los exámenes si hubieran obtenido calificación desfavorable en Junio, pero que si desearan ser examinados por cursos de las asignaturas que, como la Pedagogía, las Labores y la Música, tiene dos cursos en el plan vigente, deberán satisfacer derechos de matrícula distintos en cada convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE COMERCIO

La Legación de España en Santiago de Chile, comunica la reclusión en la Casa de Orates (Manicomio) de aquella capital, de los súbditos españoles:

José González Gutiérrez, natural de Oviedo, casado con Joaquina Díaz, sastre 6 hijo de Santos y Josefa; y

Mateo Virabrazza Arana, de treinta y seis años, soltero, comerciante, natural de Vizcaya, hijo de Genaro y Petronila.

Madrid, 11 de Agosto de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera Enseñanza.

Visto el expediente incoado á instancia de D.ª Ignacia Rodríguez Retegui, Maestra de Tudeia de Duero (Valladolid), solicitando ser nombrada fuera de concurso para una Escuela vacante en la capital; y teniendo en cuenta que reúne las condiciones exigidas por el artículo 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección General ha acordado acceder á lo solicitado, nombrándola para las resultas del concursillo anunciado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á

V. S. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1916.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Visto el expediente incoado á instancia de D.ª Casiana Ciprián Zavirac, Maestra de Larnés (Huesca), solicitando ser nombrada fuera de concurso para una Escuela vacante en Fago, de la misma provincia, y teniendo en cuenta que reúne las condiciones exigidas por el artículo 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección General ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1916.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Visto el expediente incoado á instancia de D.ª María del Pilar Cabal González y D.ª Cándida del Busto Fernández, Maestras de Lugones y Cocañín (Oviedo), respectivamente, solicitando ser nombradas fuera de concurso Maestras de Sección de la graduada del primer distrito de la capital, y

Resultando que las dos reúnen las condiciones exigidas por el artículo 5.º del Real decreto de 10 de Julio último:

Resultando asimismo que tienen la misma antigüedad en la categoría, pero con más años de servicios la Sra. Cabal González,

Esta Dirección General ha acordado nombrar para la Sección vacante en la graduada del primer distrito de Oviedo á D.ª María del Pilar Cabal González.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1916.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

En el expediente incoado á instancia de D. Julio Segura, Maestro de beneficencia de Valencia, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruido en virtud de la instancia que eleva á este Ministerio D. Julio Segura, Maestro de beneficencia de Valencia, solicitando se le considere como Maestro por oposición de las Escuelas Nacionales de aquella ciudad, pudiendo tomar parte en concursillos y ejercitar todos los demás derechos que en tal concepto le corresponden, y que se tenga en cuenta por no expedido el título administrativo que con fecha 18 de Junio de 1913 se le libró de Maestro de beneficencia de las Escuelas Nacionales de Valencia, con 2.500 pesetas de sueldo anual, y se le diligencie su cambio con este sueldo su título anterior de 2.000 pesetas; y

Resultando que el interesado alega que es Maestro en propiedad, por oposición, de las Escuelas Nacionales de Valencia, según nombramiento otorgado por Real orden de 12 de Julio de 1906, sirviendo actualmente, en concepto de Escuela de Valencia, la Nacional establecida en la Casa de Beneficencia, á la que pasó precisamente por concursillo desde otra Escuela de la misma capital; que aunque posteriormente, al publicarse la Real orden de 12 de Marzo de 1913, complementaria de otras disposiciones oficiales, au-

mentando el sueldo á los Maestros, no se le diligenció su título administrativo con el nuevo sueldo, como se hizo con sus compañeros de promoción y con todos los demás Maestros nacionales que no eran de beneficencia, y en cambio se lo expidió, sin nombramiento y sin solicitarlo, un nuevo título improcedente é innecesario de Maestro de Beneficencia de las Escuelas Nacionales de Valencia, considera que este título no puede hacerle perder derecho alguno de los que podía ejercer antes de ser trasladado á la Escuela que desempeña, ya que no le fué expedido en virtud de oposición ni de concurso general, únicos medios que reclaman variación de título, al cual ha de preceder el correspondiente nombramiento, y que en repetidas disposiciones oficiales se hace constar que el nombramiento es el que determina la situación legal del Maestro, y los traslados dentro de una misma localidad no alteran en lo más mínimo esta situación:

Resultando que la Sección administrativa provincial informa que el interesado tomó posesión el 20 de Julio de 1906 de una Escuela de Valencia, obtenida por oposición directa, con el sueldo de 2.000 pesetas, siendo destinado á la de la partida de Pineda, de donde pasó trasladado por la Delegación Regia en 4 de Septiembre del mismo año á la Escuela de la partida de Clossa, en 1.º de Enero de 1909 á la de Pueblo Nuevo del Mar, y en 1.º de Mayo de 1911 á la de la Casa de Beneficencia, y que desempeñando esta Escuela se le expidió título administrativo de 2.500 pesetas como Maestro de Beneficencia, abonando la Diputación Provincial 2.000 pesetas y 500 el Tesoro, y que este título, cuya anulación pide el recurrente, pudiera en efecto ser motivo en alguna ocasión de que se entendiese al Sr. Segura le correspondían las restricciones dictadas para los Maestros de Beneficencia:

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que el criterio legal establecido es el de que por medio de concursillo se obtenga sólo mejora de emplazamiento ó de local, pero no ninguna otra que implique aumento de emolumentos ó de la forma del pago, y por ello sólo pueden acudir á tal medio de provisión los Maestros independientes, bien por reconocimiento directo bien por desdoble, y no los Auxiliares, Maestros de Escuelas voluntarias ni los de Beneficencia, que al trasladarse obtendrían ventajas positivas independientes del cambio de local; que este criterio informa la Real orden de 29 de Noviembre de 1913 y órdenes de 28 de Agosto del mis-

mo año y 10 de Marzo de 1914 y otras muchas dictadas en casos particulares; que el sistema de los concursillos es constante aminoración de los beneficios del concurso general de traslado, ya que quedan siempre para éste las peores Escuelas de cada localidad, y que no obstante, dándose en el Sr. Segura la singularidad de que la diferencia de legislación y la reforma de ésta han venido á cortar un derecho que tenía reconocido, porque pasó de Escuelas del Estado á la de Beneficencia, que sirve por concursillo, y hoy sólo puede volver á aquellas por concurso general, entiendo que las disposiciones vigentes se oponen á lo solicitado, pero que acaso fuese equitativo resolver con carácter general en el sentido de hacer una excepción á favor de los Maestros que se hallan en el caso del Sr. Segura, y que para determinar la conveniencia y obviar los extremos apuntados debía oírse á este Consejo, advirtiendo que la anulación del título no tiene justificación alguna posible, porque es el documento que regula la forma de percepción de haberes:

Considerando que aunque la legislación vigente no autoriza la concurrencia á los llamados concursillos de los Maestros de beneficencia, es indudable que el solicitante se encuentra en situación especial, por haber pasado voluntariamente por concursillo á la Escuela de beneficencia que actualmente desempeña, desde las Escuelas nacionales en las que había ingresado por oposición.

El Consejo opina procede desestimar por improcedentes las dos peticiones formuladas en su instancia por D. Julio Segura Llorca, concediéndole por equidad autorización para que por concursillo y cuando le corresponda pueda volver á una de las Escuelas nacionales de Valencia.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1916.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

Esta Dirección General participa á V. S. que por Real orden de esta fecha ha sido declarado de utilidad pública el camino vecinal de Noez á la carretera de Toledo á Navalpino, de esa provincia.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1916.—El Director general, P. O., Rendueles. Señor Gobernador civil de Toledo.

Esta Dirección General manifiesta á V. S. que con esta fecha ha sido aprobado el expediente de utilidad y necesidad pública del puente económico sobre el río Tirón, en jurisdicción de Tormantos, sitio llamado La Penuela.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1916.—El Director general, Zorita. Señor Gobernador civil de Logroño.

Esta Dirección General participa á V. S. que por Real orden de esta fecha ha sido declarada la utilidad pública de los caminos vecinales siguientes:

De lugar de Aneás, en el camino de Cañés al puente de Tablas, á Cachos, límite de San Vicente con Santa María de Vigo; y

De Pousadas ó Souto, en el camino de Puente Lago ó Souto, al lugar de Villasa, en la parroquia de Sumio; ambos de esa provincia.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1916.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles. Señor Gobernador civil de Coruña.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto aprobar el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal de los Silos al Puertito, en esa provincia.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro, digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1916.—El Director general, Zorita.

Señor Gobernador civil de Canarias.